PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.7125391 DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS

CLÁUSULA 1. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS REDES DE CONOCIMIENTO DE COCINA Y AGROINDUSTRIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN REGULAR, ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Y DESPLAZADOS DEL CDAE - REGIONAL CUNDINAMARCA

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de materiales de formación para las redes de conocimiento de cocina y agroindustria en el marco de los programas de formación regular, articulación con la media y desplazados del CDAE- Regional Cundinamarca.

Con el objeto de ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes materiales, productos e insumos en las descripción y cantidades que se señalan a continuación:

MATERIALES, PRODUCTOS E INSUMOS				
ITEM	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**
1	50171832	Salsa Picante Botella 155 ml	2	UN
2	50151513	Aceite Cocina Refinado Envase Plástico X1000 ml	21	UN
3	50151513	Aceite Refinado De Oliva Presentación X Litro (1000 ml).	2	UN
4	50367207	Aceitunas Negra (500 grs) Frasco 500 gr	1	UN
5	50367207	Aceitunas Verdes (500 grs) Frasco 500 gr	1	UN
6	50463227	Maiz Dulce Lata X 900 gr	4	UN
7	50463227	Cereza Marrasquino (500 grs) Frasco 500 gr	8	UN
8	50304205	Limón Tahití libras	6	UN
9	50111513	Cola De Res Al Vacío X Kilo	4	UN
10	50111513	Lomo De Res Fino X Unidad Peso Promedio De 1500 A 1750 gr	8	UN
11	50301526	Manzana Roja X libra	4	UN

12	50301537	Manzana Verde X libra	4	UN
13	50305043	Naranja Tangelo X libras	2	UN
14	50402702	Apio Fresco X libras	6	UN
15	50121612	Almeja Sin Concha Al Vacio X Kilo	3	UN
16	50121612	Almejas Con Concha Al Vacio X Kilo	3	UN
17	50121706	Anillos De Calamar Congelado X Kilo	8	UN
18	50121706	Calamar Congelado X Kilo	6	UN
19	50121612	Pescado: Capaz Congelado X Kilo	4	UN
20	50112032	Caracol de tierra, procesado sin aditivos	3	UN
21	50111513	Carne Molida De Res X Kilo	13	UN
22	50111517	Carne De Ternera Molida X Kilo	4	UN
23	50111514	Lomo De Cerdo Limpio X Kilo	12	UN
24	50111517	Carne Pulpa De Ternera X Kilo	6	UN
25	50111513	Tren De Chatas Al Vacío X Kilo	14	UN
26	50111513	Capon Res Al Vacío X Unidad	3	UN
27	50111513	Costilla De Res Al Vacío X Kilo	9	UN
28	50111513	Carne De Bovino Callo Vicera De Res X Kilo	3	UN
29	50111513	Carne De Bovino _ Libro (Viscera De Res) X Kilo	2	UN
30	50111513	Carne De Bovino _ Murillo (Res) X Kilo	6	UN
31	50111513	Carne De Bovino _ Mano De Res X Unidad	3	UN
32	50111513	Carne De Bovino _ Sobrebarriga (Res X Kilo	10	UN
33	50111513	Carne De Bovino _ Pierna De Res X Kilo	16	UN
34	50111513	Carne De Bovino _ Lengua De Res X Unidad	3	UN
35	50112016	Carne De Cordero Pierna De Cordero Al Vacio X Unidad	1	UN
36	50112008	Carne De Cerdo Pierna X Kilo	16	UN
37	50121537	Filete De Robalo Congelado X Kilo	6	UN
38	50121537	Filete De Trucha Congelado X Kilo	8	UN
39	50121537	Pescado: Mojarra Roja Congelada X Kilo	9	UN
40	50121612	Camaron Tigre Congelado X Kilo	12	UN
41	50121612	Camaron Crudo Congelado X Kilo	10	UN
42	50111515	Pechuga De Pollo Blanca Congelada X Kilo	19	UN
43	50111515	Pollo Entero Piel Blanca X Unidad - Bolsa Individual Sin Viseras Con Un Promedio De 1500 A 1800 gr C/U	6	UN
44	50111515	Alitas De Pollo Sin Costilla Blanca X Kilo	5	UN
45	50111515	Pernil De Pollo Blanca X Kilo	8	UN
46	50111515	Colombinas De Pollo (Pierna) Blanca X Kilo	9	UN
47	50112028	Conejos Al Vacio X Und	1	UN
48	50112034	Pato Al Vacio X Und	1	UN
49	50112009	Jamón Tajado De Cerdo Empacado Al Vacío En Presentación X 500 gramo	12	UN

50	50112009	Tocineta Al Vacio libra	3	UN
51	50131801	Queso Doble Crema Und Bloque X 2500 gr	9	UN
52	50131802	Queso Parmesano Rayado X libra	2	UN
53	50423805	Ajo Fresco X Kilo	2	UN
54	50412503	Zanahoria Fresca X Kilo	6	UN
55	50405615	Pimenton Rojo Fresco X Kilo	3	UN
56	50405615	Pimenton Verde Fresco X Kilo	3	UN
57	50405611	Pimenton Amarillo Fresco X Kilo	3	UN
58	50402204	Cebolla Larga Fresca, Limpia X Kilo	3	UN
59	50404621	Lechuga Batavia Fresca Unidad	12	UN
60	50404607	Lechuga Crespa Morada Fresca X Unidad	12	UN
61	50404614	Leguga Crespa Verde Fresca Xunidad	12	UN
62	50406510	Tomate Cherry Fresco X Kilo	1	UN
63	50461601	Esparrago En Conserva X Frasco 500 gr	2	UN
64	50407049	Paprika X Kilo	1	UN
65	50424115	Oregano Seco X Kilo	1	UN
66	50424120	Romero (Condimento Elaborado) X Kilo	1	UN
67	50404614	Lechuga Rugula Fresca X Kilo	1	UN
68	50171902	Curry (Condimento Elaborado) X Kilo	1	UN
69	10151606	Ajonjoli X libra	4	UN
70	50171550	Pimienta En Pepa X libra	1	UN
71	50171550	Pimenta Verde X libra	1	UN
72	50171550	Pimienta Roja X libra	1	UN
73	50406329	Calabacin - Sukini Fresco X Kilo	1	UN
74	50412503	Repollo - Col De Brúcelas Fresco X Kilo	1	UN
75	50307024	Pepino De Guiso Fresco Bolsa X Kilo	3	UN
76	50403403	Pepino Cohombro Fresco X Kilo	3	UN
77	50304524	Mango Tomy Fresco X Kilo	3	UN
78	50302003	Mora Congelada X Kilo	6	UN
79	50305209	Maracuya Pulpa X Kilo	6	UN
80	50303704	Guayaba Fresca X Kilo	3	UN
81	50302205	Agraz Fresco X Kilo	1	UN
82	50305816	Ciruela Pasa En Bolsa X Kilo	2	UN
83	50305102	Papaya Verde Pintona X Kilo	6	UN
84	50304651	Melón Fresco X Kilo	3	UN
85	50307040	Araza Fresco X Kilo	2	UN
86	50192403	Miel De Abejas Botella X 750 ml	1	UN
87	50307035	Pulpa De Guanabana Congelada X Kilo	6	UN
88	50303104	Brevas En Almibar Frasco X 600 gr	8	UN
89	50121537	Filete De Lenguado Congelado X Kilo	3	UN
90	50121612	Langosta Cola Congelada X Kilo	3	UN
91	50121612	Palmitos De Cangrejo Al Vacio Congelado X Kilo	2	UN

92	50121612	Langosta Congelada X Kilo	3	UN
93	50121537	Filete De Salmon Xcongelado Al Vacio X Kilo	9	UN
94	50121537	Mero En Filete Congelado X Kilo	3	UN
95	50121537	Toyo En Filete Congelado X Kilo	3	UN
96	50121537	Carne De Pescado Bagre En Postas X Kilo	9	UN
97	50121537	Carne De Pescado Cabeza De Bagre X Kilo	2	UN
98	50306701	Fresa Fresca Pinyona X Kilo	3	UN
99	50365309	Duraznos En Lata, Unidad Lata De 820 gr	8	UN
100	50304402	Mandarinas Verdes X Kilo	2	UN
101	50407201	Arracacha Fresca X Kilo	3	UN
102	50303903	Kiwi Fresco X Kilo	2	UN
103	50401703	Aguacate Común Verde X Kilo	3	UN
104	50305816	Ciruelas Pasas X Kilo	3	UN
105	50303401	Uvas Chilenas Bolsa X Kilo	2	UN
106	50405305	Cebolla Morada Limpia, Bolsa X Kilo	6	UN
107	50405305	Cebolla Cabezona Blanca Limpia, Bolsa X Kilo	9	UN
108	50406502	Tomate Milano, Fresco, Bolsa X Kilo	9	UN
109	50307025	Platano Verde Bolsa X Kilo	9	UN
110	50406707	Ahuyama Bolsa X Kilo	6	UN
111	50402610	Coliflor Fresco Bolsa X Kilo	2	UN
112	50402807	Acelga Fresca Bolsa X Kilo	2	UN
113	50406201	Espinaca Fresca, Bolsa X Kilo	2	UN
114	50404106	Cilantro Fresco X Atado	2	UN
115	10151524	Perejil (Crespo), Fresco X Atado	6	UN
116	50404102	Laurel X Atado	12	UN
117	50221101	Grano de cereal	44	UN
118	50407070	Yuca Bolsa X Kilo	6	UN
119	50405904	Habichuela Bolsa X Kilo	3	UN
120	50405706	Papa Criolla Bolsa X Kilo	9	UN
121	50405703	Papa Roja Bolsa X (libras)	5	UN
122	50405702	Papa Parda X Bulto	1	UN
123	50407107	Arveja Fresca Bolsa X Kilo	3	UN
124	50407018	Garbanzo Bolsa X Kilo	2	UN
125	50221303	Harina De Maiz Precocida Bolsa X libra	17	UN
126	48102109	Papel Vinipel Rollo X 500 Mts	3	UN
127	48102108	Papel Aluminio Rollo X 500 Mt	3	UN
128	50221303	Fecula De Maíz Bolsa libra	13	UN
129	50202203	Vino Tinto Para Cocina Caja X 1 Litro	4	UN
130	50202203	Vino Blanco Para Cocina Caja X 1 Litro	4	UN
131	50161509	Azucar Refinada Bolsa X libra	87	UN
132	50131701	Crema De Leche Uth Bolsa Unidad * 900 ml	24	UN
133	50131701	Leche Condensada X Galon	6	UN

134	50131701	Leche Liquida Uth Bolsa X 1000 ml	14	UN
135	50131704	Leche En Polvo Bolsa X libra	16	UN
136	50151514	Mantequilla Origen Animal X libra	6	UN
137	50151514	Margarina (Repostería)Caja X 15 Kilos	7	UN
138	50404803	Champiñones Fresco X libra	2	UN
139	50221002	Harina De Trigo (Empaque Fibra) Bulto Por 25 libras	19	UN
140	50131612	Huevos Tipo AA En Bandeja X 30 Unidades	29	UN
141	50307008	Coco X Unidad	2	UN
142	50303506	Uvas Pasas libra	2	UN
143	50405504	Mani Seco Sin Sal Bolsa libra	2	UN
144	50192405	Gelatina Sin Sabor Bolsa X Kilo	5	UN
145	50131802	Queso Costeño Bolsa X Kilo	8	UN
146	50171551	Sal Bolsa X libra	20	UN
147	50161814	Bocadillo De Guayaba Lonja X 300gr	13	UN
148	50131702	Arequipe Milhoja Matera X Kilo	10	UN
149	50131702	Arequipe Duro Matera X Kilo	10	UN
150	50161509	Azucar Pulverizada Bolsa X libra	27	UN
151	50131702	Crema De Chantilly En Polvo Bolsa X Kilo	8	UN
152	50181709	Levadura De Cerveza Seca X libra	9	UN
153	42132201	Guantes De Nitrilo Largos Negros Caja X 100 Unidades	2	UN
154	50161813	Chocolate Para Cobertura Blanca Bolsa, Etalizada X Kilo	6	UN
155	50307008	Coco Rallado Con Dulce Bolsa X Kilo	4	UN
156	50307008	Coco Sin Dulce Bolsa X Kilo	4	UN
157	50151514	Margarina Para Hojaldre X libra	33	UN
158	50365602	Piña (En Trocitos) Bolsa X Kilo	4	UN
159	50101717	Nueces Bolsa X libra	5	UN
160	50192405	Gelatina Con Sabor Bolsa X Kilo	2	UN
161	50131801	Queso Campesino Al Vacio X Kilo	11	UN
162	50131802	Queso Mozarella Al Vacio X Kilo	2	UN
163	50131801	Queso Para Untar, Esparcible Tarro X 400 gr	19	UN
164	12164502	Escencia De Vainilla Frasco X 500 ml	8	UN
165	50101717	Almendra Bolsa X Kilo	2	UN
166	50111514	Carne De Cerdo _ Costilla X Kilo	13	UN
167	50111514	Carne De Cerdo _Chuleta X Kilo	9	UN
168	50202206	Brandy Botella X 750 ml	1	UN
169	50221101	Arroz Parbolizado Bolsa X 1000 gr	3	UN
170	50221101	Arroz Arborio Rissoto Frasco X 907 gr	3	UN
171	24111816	Tanque O Cilindro De Gas Licuado X 100 libras	3	UN

172	12162201	Ácido Ascórbico, grado Alimentario Presentación Bolsa* Kilo	2	UN
173	50221303	Almidón De Yuca, Agrio Presentación Bolsa*libra	4	UN
174	50161814	Azúcar Morena, granulada, En Bolsa De Polietileno X libra	5	UN
175	52151905	Bandeja Molde Rectagular Para Pan 27.2 X 15.2X6. 7Cm Press	8	UN
176	52151612	Batidores, De Globo Para Repostería De 8 Varillas Y 25 Cm De Long. Unidad	4	UN
177	24112110	Beaker De Plástico De 1000ml X Unidad	8	UN
178	24112110	Beaker De Plástico De 500ml X Unidad	4	UN
179	12164501	Benzoato De Sodio En Polvo En Bolsa Plástica Por Kilogramo	1	UN
180	24111503	Bolsa Celofán, Con Adhesivo En La Solapa Para Empaque De Gomas Y Chocolates. Decoradas Y Transparentes. Dimensiones 7,5X17 Cm; 8,5 X 19 Cm; 10.5X 23 Cm. Paquete * 1000 Unidade	2	UN
181	52151904	Bowl, Profesional En Acero Inoxidable, Capacidad De 2,8 Litros. X Unidad	16	UN
182	50201709	Café Instantáneo Bolsa Aluminada (Sachet Refil) Por 50 gramos	27	UN
183	10151803	Canela Molida Paquete X 500 gramos	1	UN
184	52151903	Capacillo No. 3 Papel Glasinne Paquete X1000 Und	5	UN
185	12161805	Carboximetilcelulosa, Cmc, Aditivo Para Alimentos, Conservante Y Espesante De Color	1	UN
186	50161511	Cbs. Cbr Cocoa Butter Substitutes, Sustituto Manteca De Cacao grasas Vegetales. Presentación Bolsa * Kilogramo	1	UN
187	50161813	Chips De Chocolate, Decoración Alimentos Presentación Bolsa X libra	2	UN
188	50161813	Cobertura De Chocolate Al 55% Contenido De Licor De Cacao Presentación Bolsa X Kilogramo	2	UN
189	50161813	Cobertura De Chocolate Al 70% Contenido De Licor De Cacao Presentación Bolsa X Kilogramo	4	UN
190	50161813	Cobertura De Chocolate Con Leche Al 36% Contenido De Licor De Cacao Presentación Bolsa X Kilogramo	4	UN
191	50161511	Cocoa, No Alcalina, Sin Azúcar, Instantánea Presentación Bolsa * libra	2	UN

192	52151662	Colador, Plástico grande, Diámetro 25 Cm X Unidad	4	UN
193	31211706	Color Caramelo, Es Un Aditivo Alimenticio, Tipo Colorante Para Las Tortas Frasco X 500 ml	5	UN
194	12171506	Colorante Amarillo, Liquido Natural X Presentación Frasco * 250 ml	2	UN
195	12171506	Colorante Artificial Rojo Fresa, Polvo, Caja De Cartón Impresa En Frasco De 370 ml.	2	UN
196	50161509	Colorante grado Alimentario En Polvo Para Aplicación Con Pincel, Frasco X 25 gr, Para Chocolatería Y Repostería.	2	UN
197	50161509	Colorante Rojo Fresa, Liquido Natural Presentación Frasco * 250ml	4	UN
198	41106211	Colorante Rojo, Mora Frasco X 250 ml	2	UN
199	52151610	Cortapastas En Acero Inoxidable, Juego Praline De 18 Piezas Para Pastelería	2	UN
200	12161806	Cremor Tartaro X Kilo	2	UN
201	50171550	Escencia De Almendra X 500 Cc	1	UN
202	50171550	Escencia Arequipe X 500 Cc	1	UN
203	50171550	Escencia De Hinojo X 500N Cc	1	UN
204	50171550	Escencia De Naranja X 500 Cc	1	UN
205	50171550	Escencia Leche Condensada X 500 Cc	1	UN
206	50171550	Esencia De Ron Con Pasas Presentación Frasco X 500 Cc	1	UN
207	50171550	Esencia De Banano, Presentación Frasco * Frasco X 500 Cc	2	UN
208	50171550	Esencia De Coco, X Presentación Frasco *500Cc	2	UN
209	50171550	Esencia De Mantequilla Producto Líquido* 500Cc	6	UN
210	51131903	Gelatina Sin Sabor, Tipo A, Bolsa X Kilo	4	UN
211	51131903	Gelatina Sin Sabor, Tipo C, Bolsa X Kilo	2	UN
212	50192302	Glaseado De Fruta, Fresa Presentación Bolsa X Kilogramo	1	UN
213	50161509	Glaseado De Fruta, Sabor Kiwi Bolsa X Kilogramo	1	UN
214	12164502	Glucosa, Jarabe De 60 Ed Por Galon	1	UN
215	50405901	Goma Agar-Agar, grado Alimentario, Estabilizante En Polvo Presentación Bolsa * Kilogramo	1	UN
216	50221301	Harina De Almendra X Kilo	2	UN
217	12164502	12164502	3	UN
218	50192404	Lecitina De Soya E322 (Emulsionante) Presentación Bolsa * Kilo	1	UN

219	50202206	Licor Aguardiente Nacional, Empacado En Botella De Vidrio Botella*750ml	1	UN
220	50202206	Licor De Amareto Presentación Botella De 750ml	1	UN
221	50202206	Licor De Café Presentación Botella De 750ml	2	UN
222	50202206	Licor Ron Añejo O Viejo, Con 35º Alcohol Botella*750ml	2	UN
223	50202206	Licor Ron Jamaica 70% De Alcohol Botella * 750 ml Para Chocolatería	2	UN
224	48101802	Manga Pastelera Silicona Repostería Reutilizable 29,5 Cm	2	UN
225	48101802	Manteca De Cacao Presentación Bolsa * libra	2	UN
226	50131702	Mantequilla Barra Por libra	13	UN
227	50151514	Margarina, Industrial Tipo Extra, Presentación * libra	6	UN
228	48101805	Molde De Silicona Rizado Para Pie Posts	10	UN
229	48101617	Espatulas De Silicona Largo Total 27 Cm (Mango 17 Cm)	20	UN
230	50101717	Pistachos Sin Cascara, Frutos Secos Presentación Bolsa X Kilo	2	UN
231	50181708	Polvo De Hornear Paquete X libra	16	UN
232	50161813	Salsa De Chocolate * 1,89 Litros	2	UN
233	50101717	Semilla De Amapola X libra	2	UN
234	48101811	Rodillo De Amasar De 60 Cm De Largo Total, Largo Del Mango 10 Cm	2	UN
235	48101817	Tapete Silicona Silpat Profesional 40 X 30 Cm Para Horno	10	UN
236	50302101	Arándanos Bolsa Plástica X 500 gramos	2	UN
237	50404819	Champiñones Frasco De Vidrio X 500 gramos	6	UN
238	50161813	Chocolate Cobertura Negra Bolsa Aluminada X 1000 gramos	14	UN
239	12171506	Colorantes Para Alimentos Frasco Plástico X 0.75 Oz (21 gramos)	5	UN
240	50131702	Crema Chantilly Liquida Empaque Tetra Pack Por 1000 ml	5	UN
241	50181905	Galletas Flavored Crackers (Tipo Ducales) Paquete Plástico Por 294 gramos	6	UN
242	50192405	Gelatina Con Sabor Bolsa Plástica Por 500 gramos	3	UN
243	12171506	Colorante grado Alimentario En Spray Metalizado, Para Chocolateria En Frasco De 42 A 55 gr Aprox	2	UN
244	50192401	Mermelada Rellena Funda X 1000 gramos	2	UN

245	50202203	Vino (Dulce Marsala) Botella De Vidrio X 750 ml	18	UN
246	50201706	Café tostado en grano Paquete de 500 gramos. Café variedad castillo Tostión Agtron 63 (tostión media), sin moler. Deben tener calidad física y sensorial alta; deben tener prueba de taza. De origenes Cundinamarca, Huila, Antioquia, Nariño, Tolima, Cauca.	8	UN
247	50201706	Café Honney tostado en grano Paquete de 500 gramos. Tostion Agtron 63 (tostion media). SIN MOLER Proceso de Beneficio semiseco tipo Honey o enmielado, calidad física y sensorial alta, prueba de taza	2	UN
248	50201706	Café Natural tostado en grano Paquete de 500 gramos. Tostión Agtron 63 (tostion media). SIN MOLER Proceso de Beneficio seco o natural calidad física y sensorial alta, prueba de taza	2	UN
249	24111514	Bolsa cierre hermético x 250gr paquete por 100 und. De 14 cm * 14 CM	2	UN
250	24111514	Bolsa cierre hermético x 500gr paquete por 100 und. De 17 cm*18 cm	2	UN
251	23181801	Filtro de café tipo cono #4 caja por 40 und	1	UN
252	23181801	Bandeja Plástica para Café Pergamino y Verde dimensiones, 22cm x 11cm x 4 cm. Bandeja de color azul o blanca capacidad 250 gramos	6	UN
253	48101506	Jarra cuello de ganso Capacidad de 1 litro. En acero inoxidable, con termometro	1	UN
254	23181801	Bandeja rectangular para muestras de café. olor blanco perlado, con capacidad de 400 mililitros o 13.53 onzas. ancho, 11 cm; largo, 19 cm; alto, 3 cm	6	UN
255	53131608	Jabón para máquinas espresso frasco de 500g. Especial para maquinas de café	1	UN
256	41111502	Balanza de café con cronómetro capacidad 3000g. Con resolución 0,1g con timer con aviso cada 1 minuto, Temporizador integrado. con almohadilla de silicón antideslizante	2	UN
257	41113034	Cinta para Medir pH de 0 a 9. Caja x 100 tiras de escala de 0,	2	UN
258	41121806	Frasco plástico lavador de laboratorio de 500 m	2	UN
259	50131701	Leche condensada frasco por 1 litro	1	UN

260	52151504	Vaso de cartón para café de 7 onzas Paquete x 50 unidades	2	UN
261	52151504	Vaso de cartón para bebida caliente 4 onzas Paquete x 50 unidades	2	UN
262	23181801	Filtro de papel para chemex 6 tazas caja por 100 unidades. Grande	1	UN
263	23181801	Filtro de papel para chemex	1	UN
264	23181801	Prensa francesa ó cafetera de Piston o cafetera de embolo capacidad 350 ml. De vidrio con apliques de acero inoxidable	1	UN
265	23181801	Pocillo para café espresso. De porcelana de alta resistencia color blanco. capacidad 3 onz	6	UN
266	24111514	Superbolsa GRAINPRO 35 KILOS por unidad	5	UN
267	24112109	Tambor plástico capacidad de 5 galones para alimentos, color blanco	2	UN
268	50161509	Azúcar pulverizada, Bolsa contramarcada de 1 k	1	UN
269	48101907	Jarra aforada de plástico capacidad 3 litros	2	UN
270	24141501	Película elástica para envolturas vinipel, Rollo por 200 metros	2	UN
271	24111502	Bolsa de papel kraft cierre hermetico con ventana de 250 gramos paquete x 100 unidades. 15cm de ancho, 22 cm de largo, 6 cm de fuelle para 250 gramos de producto, con ventana transparente de 4 cm	1	UN

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario sin exceder el 30 de diciembre de 2024, El término de ejecución se contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta, una vez aprobada la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR: El valor del contrato es de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($64.210.430,26) MCTE, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado Presupuestal No. 14824 del 15 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA realizara un único pago al contratista,

previa recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la supervisión. Para la realización del pago único, el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto4982de2007ylasdemásquelasmodifiqueycomplemente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalde, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán únicamente responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá allegar copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen lo pagos del contrato.
2. Cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva entrega o prestación del servicio.
3. Prestar el servicio en las condiciones y descripciones contratadas por la entidad.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, respecto del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.
5. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
6. Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y la aceptación de oferta o contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50º la ley 789 de 2002 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de

conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar a la entidad a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
16. En caso de que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
17. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas.
18. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, incluyendo certificaciones del personal que realiza las actividades en trabajo en espacios confinados y de alturas, para el lavado de los tanques, manejo de sustancias químicas y plaguicidas, para la fumigación y manejo de aguas residuales para el mantenimiento de las trampas de grasas.
19. El Contratista deberá ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las

leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
22. Las demás contempladas en el artículo en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicaré), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés. No se aceptan productos remanufacturados.
2. El transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
3. Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días.
4. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor en el lugar indicado.
5. El Contratista se obliga a cumplir con las medidas sanitarias de duración y conservación que sean aplicables a los elementos objeto del contrato.
6. La fecha de vencimiento de los productos no puede ser inferior a 6 meses

DE TIPO AMBIENTAS Y DE SST:

Ambientales:

7. Todos los insumos suministrados deberán cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.
8. El contratista deberá entregar el documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. Plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos
9. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en

donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte.
Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo con Resolución 5109 de2005.
En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.

10. EL CONTRATISTA entregará las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
11. El contratista deberá entregar los productos debidamente etiquetados de acuerdo al SGA y etiquetado de sustancias químicas.

SST:

12. El contratista deberá presentar Certificado de implementación del SG- SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
    a. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.
    b. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
    c. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal de la implementación del SG-SST - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. 7.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.

5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte vinculante al mismo, como los pliegos de condiciones, la propuesta, entre otros.
8. Prestar colaboración para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.
9. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.
10. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución de este como requisito para el pago.
11. Estudiar y aprobar las Garantías.
12. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de este y contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, este deberá pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS: Ejecutar el objeto contratado en las condiciones y descripciones contratadas por la entidad.

Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el (20 %) del valor del contrato, Vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma definitiva al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución

del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA 18. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA 20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA 21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designara por escrito a un funcionario del área como supervisor del contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Nancy Yaneth Cortés C- Abogada Contratista

Elaboró: Angela Rodriguez Suarez – Abogada Contratista